

QUILMES,

2 DIC 2011

VISTO el Expediente Nº 827-1485/11, y

## **CONSIDERANDO:**

Que por el citado Expediente se tramitan las actuaciones correspondientes a la aprobación del Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes entre la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el objetivo del citado acuerdo es el de iniciar acciones de intercambio académico con reconocimiento de estudios en ambas instituciones.

Que la Dirección General de Relaciones Institucionales solicita pronto despacho por razones de tiempo referentes al otorgamiento de la beca iberoamericana ofrecida por el banco Santander Rio SA, según se observa en la nota obrante a fs. 6.

Que la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo el Dictamen Nº 780/11, agregado a fs. 7 y 8 del Expediente citado en el Visto.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72°, inc. i) del Estatuto Universitario.

Por ello,

# EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES "AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar la firma del Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes entre la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad Nacional de Quilmes, cuya copia forma parte de la presente como Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) Nº:

01135

Universidad Nacional de Quilmes

Mg. Alfredo Alfenso Secretario General

MIVERSIDAD NACIONAL DE QUI MES

UNO'.



# Convenio Específico para Intercambio de Estudiantes

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, REPRESENTADA POR SU RECTOR PROF. GUSTAVO LUGONES, Y DE OTRA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JAVIER UCEDA ANTOLÍN.

La Universidad Nacional de Quilmes y la Universidad Politécnica de Madrid

#### Acuerdan que:

En esta parte del acuerdo se definen el marco y las condiciones necesarias para el reconocimiento de los estudios para el intercambio de estudiantes como se describe a continuación:

# Artículo 1: Naturaleza del intercambio de estudiantes

- i. Aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en alguna de las instituciones firmantes del presente acuerdo, y gocen de un buen expediente académico en las áreas de ingeniería y arquitectura, podrán ser recibidos por la otra institución firmante por un periodo de estudio previamente establecido. Estos estudiantes deberán haber cursado al menos tres años completos o 180 ECTS de estudios universitarios.
- ii. Se otorgarán a todos los estudiantes que participen en el programa de intercambio los mismos derechos de los que normalmente gozan los estudiantes matriculados en la institución de destino. Estos estudiantes deberán respetar las normas y regulaciones de la institución receptora.

# Artículo 2: Responsabilidades de las Instituciones de Intercambio

- i. La institución receptora informará oportunamente a la institución de origen sobre los programas académicos y los cambios del curso.
- ii. La institución receptora informará a la institución de origen de los costes relativos a la universidad tales como gastos sanitarios, manutención y alojamiento.
- iii. La institución receptora proporcionará a los alumnos aceptados para intercambio una carta de admisión y lo notificará a la institución de origen.
- iv. La institución receptora proporcionará a la institución de origen una certificación académica oficial o equivalente de los resultados finales obtenidos por los estudiantes una vez concluido el periodo de intercambio.



2



- v. La institución receptora facilitará a los estudiantes el acceso apropiado a los servicios que ofrece la misma, y les ayudará a buscar alojamiento dentro o fuera del campus.
- vi. Las instituciones firmantes proporcionarán a la coordinación del programa un informe anual en el que figuren las actividades de intercambio.

#### Artículo 3: Información

Los firmantes de este acuerdo deberán dar los pasos necesarios para animar a los estudiantes a participar en los programas de intercambio. A este fin, facilitarán información sobre programas específicos de estudio, actividades y servicios para los estudiantes, calendario del curso y normas y regulaciones.

# Artículo 4: Solicitud, nombramiento y notificación

La institución de origen seleccionará a los estudiantes que van a participar en el intercambio. El proceso de selección respetará los requisitos establecidos por la institución de destino, tales como la lengua exigida para la realización del intercambio. Los estudiantes que disfruten de un intercambio deberán acatar los criterios académicos y de comportamiento de la institución de destino. Ambas instituciones, origen y destino, aprobarán el plan de estudio individual que seguirá cada estudiante. Los alumnos que realicen un intercambio deberán dedicar, al menos, un semestre académico a tiempo completo.

## Artículo 5: Asistencia sanitaria

Los estudiantes participantes en el intercambio serán responsables de la contratación de un seguro de asistencia médica y sanitaria durante el periodo que dure la estancia, así como de la cobertura del mismo. Este seguro deberá reunir los requisitos que el país de destino tenga estipulado en su normativa sobre inmigración.

# Artículo 6: Gastos de matriculación y otros

- i. Los estudiantes que realicen un intercambio pagarán los gastos de matriculación en su institución de origen cuando se les requiera y quedarán exentos de este pago en la institución de destino.
- ii. Los estudiantes que realicen un intercambio serán responsables de todos los gastos de transporte, alojamiento, coste del visado y permiso de residencia, si fuera necesario, así como de todos sus otros gastos personales.

# Artículo 7: Personas de contacto para el programa de intercambio

Cada institución nombrará un coordinador para gestionar el programa. El/ella se responsabilizará de asesorar tanto a los alumnos participantes como al personal de administración y el profesorado de todos los aspectos relativos al programa.





#### Funcionamiento del acuerdo Artículo 8:

- i. Para poner en práctica un intercambio específico, será necesario que ambas instituciones firmen, en un documento separado, un acuerdo bilateral especificando las condiciones para el intercambio, el número máximo de estudiantes, materias y especialidades así como cualquier otro aspecto.
- ii. En un documento denominado programa de estudios del alumno, que deberán firmar tanto las instituciones de origen y de acogida como el estudiante, se describirán los detalles del programa individual de estudio propuesto para cada estudiante.

#### Artículo 9: Extensión del acuerdo

- i. Este acuerdo permanecerá activo por un periodo de cinco años desde la fecha de la firma.
- ii. Cada una de las partes puede retirarse del acuerdo en cualquier momento, pero, si esto ocurriera, su participación en el mismo no cesará hasta ciento ochenta días después de la fecha de la comunicación escrita de su renuncia a la otra institución. Cualquier modificación o extinción del contrato no afectará a aquellos estudiantes que ya hubieran sido admitidos o se encontrarán disfrutando de un intercambio.

## Artículo 10: Solución de controversias

- i. Los firmantes acuerdan resolver de manera amigable cualquier controversia fruto de la interpretación del presente acuerdo.
- ii. En el supuesto de que esta controversia no pueda resolverse de la forma indicada anteriormente, la cuestión será trasladada para arbitraje; cada parte nombrará un miembro del panel de arbitraje, y otro miembro será elegido por mutuo acuerdo.

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma.

Firmado en Madrid, a 15 de diciembre de 2011

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES MADRID- ESPAÑA

**BUENOS AIRES - ARGENTINA** 

JAVIER UCEDA ANTOLÍN RECTOR

**GUSTAVO LUGONES** RECTOR